

ORDENANZA N° 3.070

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- SUSPENDASE toda obra pública o privada del tendido de redes aéreas en ejecución en las calles de la ciudad y espacios verdes, que no cuenten con la autorización correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°.- En caso de emergencia debidamente acreditado el Departamento Ejecutivo Municipal autorizará en forma provisoria la realización de obras públicas o privadas, de tendido de redes, en calles y espacios verdes, previo estudio de sus condiciones de diseño, estética, su posible impacto ambiental y el cumplimiento de normas técnicas de seguridad en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.